



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 189356 -2018

Resolución Administrativa

N° 610 -2018-ANA-AAA-C.F-ALA.CHRL

Lima, 25 OCT. 2018

VISTO:

El Recibo N° 2017S14101 de Retribución Económica por el uso de agua subterránea con fines industriales correspondiente al año 2017, de **IMPALA TERMINALS PERU S.A.C** con RUC N° 20506377600, debidamente notificado para su respectivo pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobó los valores de retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017, así mismo mediante Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regula el plazo y forma en que los usuarios abonen dichas retribuciones, estableciendo que en caso de incumplimiento de pago oportuno, se efectuará requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días hábiles.

Que, por Resolución Directoral N° 1702-2015 ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, se otorgó a favor de **IMPALA TERMINALS PERU S.A.C**, licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, con un volumen anual hasta 64,193.40 m³, correspondiéndole realizar el pago del Recibo N° 2017S14101 por concepto de Retribución Económica por un importe de S/ 6,172.39 soles; acorde a los dispositivos legales antes señalados.

Que, en ese sentido, verificada la fecha de recepción del recibo N° 2017S14101, ocurrido el 11 de setiembre de 2018, hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles de notificado para su respectivo pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario el pago respectivo del recibo N° 2017S14101, en un plazo excepcional de 15 días hábiles.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

C.U.T. N° 189356 -2018

De conformidad con el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a IMPALA TERMINALS PERU S.A.C para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017S14101 por el importe de S/ 6,172.39 soles, correspondiente a la retribución económica por el uso de agua subterránea con fines industriales, año fiscal 2017, más el interés moratorio generado por incumplimiento de pago, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA; vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: El usuario referido en el artículo primero deberá presentar, dentro de los diez (10) días calendario, posteriores a su cancelación, una (01) copia del voucher del Banco de la Nación y del recibo cancelado en la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín sitio en Jr. Iquitos N° 571, distrito de San Martín de Porres (Altura de la cuadra 35 de la Av. Perú).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLÓN - RIMAC - LURIN

SIXTO CELSO PALOMINO GARCÍA
Administrador Local del Agua